

DISPOSICIÓN Nº: 38/20.-
NEUQUÉN, 07 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente OE-1305-C-19 y la Ordenanza Nº 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-1305-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 20/02/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia Nº 7100 ocurrida el día 15/02/2019;

Que la Distribuidora informa que la contingencia fue producida por solicitud de la empresa Distribuidora para realizar montaje de nueva Set;

Que la Distribuidora informa que el corte afectó a 0 usuarios;

Que se emitió Dictamen Técnico Nº 42-03/19 en el cual se manifiesta que la contingencia tienen que ver con un corte programado y autorizado por el Órgano de Control para la remodelación LMT y repotenciación red;

Que la asesoría técnica manifiesta que según consta el corte tuvo inicio a las 7:00 hs. afectando la SET 767, reponiendo a las 10:00 hs.;

Que el área técnica manifiesta que la contingencia involucra un corte autorizado de 7:00 hs. a 10:00 hs. para la SET y un corte no autorizado de 10:00 hs. a 18:39 hs. (0:39 minutos) para la SET, el que tendrá incidencia en el cálculo de los índices con una interrupción para los FMIK y tiempo total de la misma, para TTIK en las SETs detalladas;

Que el área Legal emitió Dictamen Nº 59/19 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar la Contingencia Nº 7100 en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1. y conforme a las observaciones realizadas por el director técnico;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO:

**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
DEL SERVICIO ELÉCTRICO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 7100 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión para el corte autorizado de 7:00 hs. a 10:00 hs para la SET N° 767.-

ARTÍCULO 2º: NO HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 7100, como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión, para el corte no autorizado de 10:00 hs. hasta las 10:39 hs. (0:39 minutos) para la SET N° 767, la que en consecuencia integrará los Índices de Calidad de Servicio Técnico.-

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA – CALF - de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO



Dra. ALEJANDRA AVERSANO
Directora General de Gestión
del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Servicios
Públicos Concesionados

